

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NO 7 6 2 9
18 SET. 2012

Por la cual se modifica la Resolución No. 7584 del 24 de noviembre de 2008 que "adopta el procedimiento para formular Políticas y Directrices en la Registraduría Nacional del Estado Civil" y se vinculan los fondos adscritos a la Registraduría Nacional del Estado Civil

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 15 del acto legislativo No. 01 de 2003, el artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, el artículo 15 y 25 del Decreto 1010 de 2000, ley 96 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, determinó que la misma se aplicará a todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles, así como en la organización electoral.

Que el Decreto 1599 de 2005, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, en su articulo 1º. "Adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5 de la Ley 87 de 1993".

Que el articulo 25, numeral 1 del Decreto 1010 de 2000, establece que le corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral, la identificación de las personas y el registro civil y de las demás funciones asignadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con la Constitución y la ley.

Que en el TITULO III, artículos 52 y 53 del Decreto 1010 de 2000, se definen como Fondos adscritos a la Registraduría Nacional del Estado Civil el Fondo Rotatorio y Fondo Social de Vivienda.

Que en merito de lo expuesto, se evidencia la necesidad de adicionar y reglamentar la formulación de políticas Estratégicas, Operativas y de Evaluación para la Registraduría Nacional del Estado Civil e incluir los Fondos Adscritos, en cumplimiento a la Misión y los Objetivos de la Entidad.

RESUELVE

Artículo Primero: Modificar el procedimiento para formular Políticas y Directrices en la Registraduría Nacional del Estado Civil y en los Fondos Adscritos.



18 SET. 2012

Artículo Segundo: Objetivo

Estandarizar y unificar los criterios para formular políticas en la Registraduria Nacional del Estado Civil – RNEC y los Fondos Adscritos, toda vez que son líneas maestras o criterios de decisión que guían el actuar de todos los funcionarios de la Entidad. Así mismo, apoyan a la organización en diversos aspectos, ya sea desarrollando esquemas generales o directrices que le permitan a todos los niveles orientar sus esfuerzos en busca del logro de objetivos, estructurando de manera general los lineamientos de mayor impacto para la Entidad.

Artículo Tercero: Definición de Política

Es una directriz u orientación acerca de cómo debe relacionarse la Entidad en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los objetivos que se ha propuesto, de manera que se garantice la necesaria coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Las políticas se crean para que la entidad defina el marco de actuación que orientara la actividad pública, en un campo específico de su gestión, con el objeto de cumplir los fines misionales.

Artículo Cuarto: Clases de Políticas

- Políticas Estratégicas: Establecen los objetivos generales que la Entidad pretende obtener y señala las estrategias globales a través de las cuales debe orientarse su implementación.
- Políticas Operativas: Establecen las guías de acción para la implementación de las estrategias de la entidad, es decir que estas políticas son el despliegue de las políticas estratégicas. Definen los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de los objetivos, funciones, planes, programas, proyectos y políticas de administración del riesgo, previamente definidos por la Entidad.
- Políticas de Evaluación: El propósito de esta política es asegurar que la Entidad, disponga oportunamente de información estratégica y objetiva a través de la auto evaluación a la gestión y al control, la administración y manejo de los riesgos y producto de la evaluación independiente, con el fin de formular una política adecuada.

Artículo Quinto: Características de las Políticas

- Estar basadas en un análisis de las condiciones reales de la Entidad.
- Deben dar prioridad a la calidad del producto o servicio y estar dirigida a la mejora de la estructura y cultura global de la Entidad.
- Presentarse en un lenguaje claro y simple.
- Especificar objetivos concretos y definir claramente las metas esperadas.
- Debe especificar las prioridades y problemas.
- Definir la metodología a emplear.
- Tener claramente definidos límites en el tiempo, objetivos y campos de aplicación.





18 SET. 2012

- Obedecen a un plan, programa, proceso o proyecto; luego no pueden ser documentos independientes a la gestión.
- Las políticas son compromisos y como tal deben ser cumplidos y medidos.
- Las políticas definen el perfil del servicio que se va a suministrar, las condiciones esperadas por la ciudadanía, los demás clientes y/o las partes interesadas.
- Las políticas permiten participación del Talento Humano para la consecución de los objetivos.

Artículo Sexto: Estructura de la Política

El enunciado de la Política expresa el Objetivo (Qué) y la Estrategia (Cómo) que orienta el actuar y el desarrollo de los diferentes procesos de la Entidad.

El contenido de la Política se encuentra orientado por las leyes y la normatividad vigente, que incide de forma directa o indirecta en la gestión de la Entidad. La estructura de las políticas en general, se debe constituir teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros de Ley	Objetivo de la Política Qué busca?	Estrategia de la Política Cómo?	Enunciado de la Política
Leyes y Normatividad	Maneras de actuar que establece la Política	Acciones genéricas para lograr los cambios deseados	Texto articulado de la Política
			Qué busca y el cómo?

Articulo Séptimo: Documentación la Política

Las Políticas y/o Directrices se deben documentar mediante acto administrativo en una Resolución y/o Circular, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.4897 del 28 de julio de 2006, la cual adopta el Manual de Imagen Corporativa.

Resolución: Acto administrativo, orden o decisión de autoridad gubernativa expedida por el funcionario competente.

Las resoluciones son expedidas por el Registrador Nacional del Estado Civil o por los funcionarios que tengan facultades para tal efecto de acuerdo con la normatividad establecida.

Circular: Comunicación Interna o externa de carácter general o normativo, con el mismo texto o contenido dirigido a varios destinatarios.

Las Circulares externas sólo podrán ser firmadas por el Registrador Nacional del Estado Civil.



18 SET. 2012

Articulo Octavo: Pasos para la formulación de Políticas.

- 1. Identificar la clase de Política y/o Directriz a formular.
- 2. Determinar el documento en el cual se va a registrar la Política y/o Directriz.
- 3. Establecer los mandatos constitucionales, legales y misionales, en los cuales se deben direccionar los temas de acuerdo al entorno.
- 4. Identificar los criterios de base (necesidades y/o vacíos existentes) para el ajuste o formulación de la(s) Política(s) y / o Directrices.
- 5. Formular los objetivos de la Política (El Qué), para el cumplimiento de los fines de la función administrativa, que inciden en la gestión de los respectivos procesos de la entidad.
- 6. Formular las estrategias (Cómo) que se requieren para lograr el objetivo propuesto en la Política de la Entidad.
- 7. Estructurar el cuerpo de la Política para aprobación y firma del responsable.
- 8. El responsable de formular la política y/o directriz firma o envía para la aprobación y firma del funcionario competente, y posterior numeración de acuerdo al procedimiento establecido para el registro y control.

Artículo Noveno: Responsables de formular y aprobar Políticas

Los responsables de formular y aprobar las políticas y/o directrices en la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos adscritos, son quienes se relacionan a continuación:

Registraduría Nacional

Clase de Política	Ámbito de Aplicación	Responsable de Formulación	Documento	Responsable de Aprobación y Firma
Estratégicas	Nacional	Registrador Nacional del Estado Civil Secretario General Responsable de Macroproceso (Registrador Delegado, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina)	Resolución Circular	Registrador Nacional del Estado Civil Secretario General
Operativas	Nacional	Responsable de Macroproceso Responsable de Macroproceso Responsable de procesos (Gerentes, Directores, Jefes de	Resolución Circular Circular	Registrador Nacional del Estado Civil Secretario General Responsable de Macroproceso Responsable de proceso
Evaluación	Nacional	Oficina) Responsable del Macroproceso de Evaluación y Control	Resolución	Registrador Nacional del Estado Civil Secretario General
			Circular	Responsable del Macroproceso de Evaluación y Control.







Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional - FRR

Clase de Política	Ámbito de Aplicación	Responsable de Formulación	Documento	Responsable de Aprobación y Firma
Estratégicas	Nacional	Registrador Nacional del Estado Civil Responsable de Macroproceso	Resolución Circular	Registrador Nacional del Estado Civil
Operativas	Nacional	Responsable de Macroproceso	Resolución Circular	Registrador Nacional del Estado Civil
		Responsable de Macroproceso Responsable de procesos (Gerentes, Directores y Jefes de Oficina)	Circular	Responsable de Macroproceso Responsable de procesos
Evaluación	Nacional	Responsable del Macroproceso de Evaluación y Control	Resolución	Registrador Nacional del Estado Civil
			Circular	Responsable del Macroproceso de Evaluación y Control.

Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional - FSV

Clase de Política	Ámbito de Aplicación	Responsable de Formulación	Documento	Responsable de Aprobación y Firma
Estratégicas	Nacional	Registrador Nacional del Estado Civil Jefe Oficina de FSV	Resolución Circular	Registrador Nacional del Estado Civil
		Junta Directiva FSV	Resolución Circular	Registrador Nacional del Estado Civil
Operativas	Na c ional	Jefe Oficina de FSV	Circular	Jefe Oficina del FSV
		Responsable del	Resolución	Registrador Nacional del Estado Civil
Evaluación	Nacional	Macroproceso de Evaluación y Control	Circular	Responsable del Macroproceso de Evaluación y Control.

Artículo Decimo: Control y seguimiento

La Secretaría General de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los responsables de los Fondos Adscritos, tienen la responsabilidad de llevar el registro y control de las Políticas emitidas.

El seguimiento al cumplimiento de las políticas formuladas, estará bajo la responsabilidad del Comité de Coordinación de Control Interno, los responsables de los Macroprocesos y Procesos, Delegados Departamentales y Registradores Distritales, quienes velaran por el estricto cumplimiento y aplicación de las Políticas.



7 6 2 9
La Oficina de Control Interno, efectuará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Décimo primero: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y modifica la Resolución No. 7584 del 24 de noviembre de 2008.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

18 SET. 2012

Registrador Nacional del Estado Civ

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS